



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021 00648

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Se tiene por notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2021, al acreedor hipotecario AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA – Hoy BANCO AV VILLAS, tal y como se acredita a índice 22 del expediente digital. Proceder como corresponda una vez cobre ejecutoria la presente decisión.
2. Respecto a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, se advierte que no es procedente, como quiera que dicha entidad indica que inadmite y devuelve sin registrar porque en el "FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, art. 468 numeral 6 y art 470 del CGP"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>15</u> Hoy <u>30-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--